



CONVENIO MODIFICATORIO POR PRORROGA
MDM/OP/10/FONDO I RAMO XXXIII/2023-AD-6-MODIF-02

Convenio modificatorio por prorroga al contrato de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado de la obra denominada "**EQUIPAMIENTO E INSTALACIÓN DE CISTERNAS CON TANQUE DE ALMACENAMIENTO 2500 LTS, EN DIVERSAS LOCALIDADES**". en las localidades de **ARROYO DE LA PLATA, LAS FLORES, LA REDONDA, VAGUI, SAN VICENTE, SAN RAFAEL, SAN MIGUELITO, SAN JERONIMO DEL MEZQUITAL, SAN ANTONIO TERCERO, SAN AGUSTIN, RANCHO NUEVO DE GUADALUPE, RANCHITO DE SAN JOSÉ, PUERTO DEL OBISPO DE ARRIBA, PUERTO DEL OBISPO DE ABAJO, PUERTO DE TROJES, PRESA DEL GATO, PEÑITAS, PEÑA RODADA, OBRAJITOS DE ARRIBA, OBRAJITOS DE ABAJO, MORISQUILLAS, LOS TEJADOS, LOS AMOLES, LOMA DEL ZAPOTE, LOMA DE BUENAVISTA, LA PURISIMA, LA OTRA BANDA JUAN GALVAN VAZQUEZ, LA NORIA, LA ESTANCIA "EL CERRITO", LA DONCELLA, LA ALDEA, ESCALANTE, EL RAMILLETE, EL MEZQUITE, EL LINDERO, EL CARMEN, EL BAÑO, EJIDO VAGUI, EJIDO BEGOÑA, DOCTOR MORA, DERRAMADERO DEL SAUZ, DERRAMADERO DE EN MEDIO, DERRAMADERO DE CHARCAS, CUARTO BLANCO, CERRO CHATO, BORDO LA LUZ**, con número de contrato MDM/OP/10/FONDO I RAMO XXXIII/2023-AD-6, que celebran por una parte el Municipio de Doctor Mora, Guanajuato por conducto del **T.S.U. EDGAR JAVIER RESENDIZ JACOBO**, Presidente Municipal; asistido por el **LIC. LEONARDO ALFONSO VÁZQUEZ RÍOS**, Secretario del H. Ayuntamiento, así como por **ING. SARA JIMÉNEZ GARCIA**, Directora de Obras Públicas, a quienes en lo sucesivo se denominará EL CONTRATANTE y por la otra parte la persona física de **DAVALOS ANAYA JUAN ISAAC**, representada en este acto por el mismo, a quién en adelante se le denominará LA CONTRATISTA, de conformidad con las declaraciones y cláusulas siguientes:

DECLARACIONES

I.- DECLARAN AMBAS PARTES:

I.1.- Todas y cada una de las declaraciones que obran en el referido contrato de obra pública se tienen por reproducidas en el presente convenio como si a la letra se insertasen para todos los fines y efectos legales a que haya lugar.

I.2.- En fecha los 05 días del mes de julio de 2023, EL CONTRATANTE y LA CONTRATISTA celebraron el referido contrato mediante el cual LA CONTRATISTA se obligó a ejecutar los trabajos descritos en su cláusula primera en el proyecto y en el presupuesto autorizado.

I.3.- El referido contrato está regulado por la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado y los Municipios de Guanajuato, por lo que con fundamento en sus artículos 81 párrafo segundo, artículo 107 EL CONTRATANTE procede a diferir el tiempo del citado instrumento.

II.- EL CONTRATANTE DECLARA QUE:

II.1.- A la fecha existe la necesidad de modificar el tiempo del contrato original descrito en el primer párrafo, motivo por el cual se celebra el presente convenio, para concluir el proyecto contratado entre ambas partes.

2024
200 AÑOS DE GRANDEZA
GUANAJUATO COMO ENTIDAD FEDERATIVA. LIBRE Y SOBERANA





CONVENIO MODIFICATORIO POR PRORROGA
MDM/OP/10/FONDO I RAMO XXXIII/2023-AD-6-MODIF-02

II.2.- Que el presente acto jurídico lo celebra con fundamento en lo dispuesto en el artículo 77 fracciones I, XIII y XIX de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato.

III.- LA CONTRATISTA declara a través de su representante que:

III.1.- Tiene la capacidad jurídica para la celebración del presente acto jurídico.

III.2.- Conoce el alcance de la modificación objeto de este convenio.

III.3.- Dispone de la organización y los elementos humanos y materiales suficientes para cumplir fehacientemente con las obligaciones que de acuerdo al presente convenio le correspondan.

CLÁUSULAS

PRIMERA. El objeto del presente convenio consiste en modificar el tiempo del referido contrato, derivado de que el contratista solicitó prórroga, lo anterior para la total terminación y el buen funcionamiento de la obra, lo anterior con fundamento en el artículo 107 de Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado y los Municipios de Guanajuato, que establece que en el caso de que se atrase por causa justificada el otorgamiento del anticipo, el inicio de la obra se diferirá en igual número de días estableciéndose de la siguiente manera:

Fecha de inicio según contrato	10 de julio del 2023
Fecha de término según contrato	03 de agosto de 2023
Fecha de inicio por diferimiento	28 de julio de 2023
Fecha de término por diferimiento	23 de agosto de 2023
Fecha de Inicio según prórroga	24 de agosto de 2023
Fecha de Término según prórroga	05 de septiembre de 2023

SEGUNDA. LA CONTRATISTA expresa su conformidad en la modificación que se detalla y se obliga a terminar los trabajos señalados por EL CONTRATANTE, en la fecha señalada en el convenio modificatorio por diferimiento, así como convenio por prórroga.

TERCERA. Ambas partes convienen que con excepción de lo que expresamente se estipula en los términos del presente convenio, rigen y siguen vigentes todas y cada una de las cláusulas insertas en el contrato original.

CUARTA. "LAS PARTES" Están de acuerdo en que, para todo lo relativo a la interpretación y cumplimiento del presente instrumento jurídico, así como para todo lo no previsto en el mismo, lo resolverán de común acuerdo.

Leído que fue el presente convenio y enteradas las partes que en él intervienen de su alcance y fuerza legal, lo firman en tres tantos en la ciudad de Doctor Mora, Gto., a los 28 días del mes de agosto de 2023.

2024
200 AÑOS DE GRANDEZA
GUANAJUATO COMO ENTIDAD FEDERATIVA. LIBRE Y SOBERANA





CONVENIO MODIFICATORIO POR PRORROGA
MDM/OP/10/FONDO I RAMO XXXIII/2023-AD-6-MODIF-02



EL CONTRATANTE

T.S.U. EDGAR JAVIER RESENDIZ JACOBS
PRESIDENTE MUNICIPAL



LIC. LEONARDO ALFONSO VÁZQUEZ RÍOS
SECRETARIO DE AYUNTAMIENTO

[Handwritten signature]
ING. SARA JIMENEZ GARCIA
DIRECTORA DE OBRAS PÚBLICAS



LA CONTRATISTA

[Handwritten signature]
DAVALOS ANAYA JUAN ISAAC

